



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

Abog. JAVIER L. ZUÑIGA BARRIOS
Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección,
Clasificación y Registro de la Oficina de Personal
C.A.L. N° 50372

Resolución Administrativa

Lima, 26 de Febrero de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 05183-2025, la Nota Informativa N° 045-2025-ESCYR-OP-HNDM de fecha 25 de febrero de 2025, sobre asignar temporalmente las funciones de Jefe del Servicio de Nefrología del Departamento de Especialidades Médicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 077-2025-/OP/HNDM de fecha 10 de febrero de 2025, se resolvió aceptar la renuncia a la servidora María del Rosario Llamas Barbaran, Médico Especialista, con Registro CMP N° 061525, Especialista en Nefrología con RNE N° 034076, de la responsabilidad administrativa y funcional de Jefe de Servicio, del Servicio de Nefrología del Departamento de Especialidades Médicas;

Que, atendiendo la reconsideración formulada por la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas respecto de asignar en su reemplazo a la M.C. Paola Francesca Segura Seminario, Médico Especialista, con Registro CMP N° 060807, Especialista en Nefrología con RNE N°034441;

Que, es importante señalar que el HNDM no se encuentra en tránsito a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por no haber logrado la resolución que declare iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Consejo Fiscal, de conformidad con el numeral 25.8 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2024-SERVIR-PE;

Que, se aprecia de la documentación presentada, que la servidora M.C. Paola Francesca Segura Seminario, se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- Contratación Administrativa de Servicios – CAS, ocupando el cargo de Médico Especialista, desde el 01 de mayo del 2020, hasta la actualidad en el Departamento de Especialidades Médicas, deduciéndose que cumple el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios que mantiene vigente con el HNDM, en el marco del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Especialidades Médicas, aprobado con Resolución Directoral N° 0094-2014/D/HNDM de fecha 21 de febrero de 2014;

Que, siendo así y la entidad no cuenta con la resolución de tránsito a SERVIR, es de aplicación el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios;

Para mayor abundamiento, SERVIR como ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, a través de diverso Informes Técnicos; N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, N° 000445-2021- SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, señalan que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, en cuyo caso es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios;

En la misma línea, SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 000645-2023- SERVIR/GPGSC de fecha 19 de mayo de 2023, N° 315-2023- SERVIR/GPGSC, viene sosteniendo para el caso del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 (régimen de contratación administrativas de servicios – CAS), la figura de desplazamiento aplicable es la "designación temporal", conforme a lo previsto por el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 10576, así como respecto de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos contemplados en la Ley N° 31419 y su Reglamento para la designación temporal de servidores CAS que desempeñen un encargo dependerá si se trata de un encargo de puesto o de funciones. En el primer caso, corresponderá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la ley N° 31419 y su reglamento, mientras que, en el segundo caso, no sería necesaria la verificación de los requisitos mínimos toda vez que el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular.

Que, mediante Informe N° 117-2023-OAJ/HNDM, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: "De acuerdo al análisis realizado, a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, a la Resolución Administrativa N° 091-2023/OP, y a lo señalado por la Oficina de Personal a través de su Nota Informativa N° 080-2023-OP-HNDM, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que no es posible aplicarse los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, a un coordinador de Equipo de Trabajo, así como tampoco al Jefe de Servicio, puesto que se debe tener en consideración que la mencionada Ley tiene por objeto: "establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción"(.);



Que, resulta la pertinencia técnica de asignar temporalmente a la servidora M.C. Paola Francesca Segura Seminario, para que ejerza las funciones de Jefa de dicho servicio, en adición a sus funciones, desde la fecha en se habría generado el vacío de autoridad; teniendo en cuenta las reglas de la eficacia anticipada de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

"Artículo 17 - Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
(...)"

Que, sobre la regulación señalada precedentemente, el profesor Morón Urbina refiere que, en respeto a los principios de previsibilidad y buena fe, una buena práctica administrativa conllevará a que la eficacia anticipada no sea una potestad discrecional de la autoridad. En ese sentido, adicionalmente, señala lo siguiente: *"Eficacia anticipada y resoluciones en vía de regularización La práctica administrativa nacional ha introducido la posibilidad de una eficacia retroactiva de las decisiones administrativas (conocida como "en vía de regularización"), por la cual los efectos de un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia. Tal retroactividad se produce frecuentemente en la designación de funcionarios en cargos públicos con posterioridad a haber iniciado sus actividades, las autorizaciones de viaje de servidores a posteriori de su retorno o la aceptación de donaciones ya ingresadas al patrimonio estatal. Este es un supuesto excepcional que se debe tratar bajo la aplicación de este artículo excepcional"*.

Que, estando a lo informado por la Coordinación del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal, mediante la Nota Informativa N° 045-2025-ESCYR-OP-HNDM de fecha 25 de febrero de 2025; y,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA del 07 de octubre de 2008; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar temporalmente con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2025 a la servidora M.C. Paola Francesca Segura Seminario, Médico Especialista, con Registro CMP N° 060807, Especialista en Nefrología con RNE N°034441, para que desempeñe las funciones de Jefe del Servicio de Nefrología del Departamento de Especialidades Médicas, en adición a sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La citada servidora deberá presentar a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio de su labor, conforme lo establece la Ley N° 30161 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM.

ARTÍCULO 3°.- La mencionada servidora deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses a través de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio de su labor, conforme lo establece la Ley N° 31227.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique y difunda la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Dir. Adjunta
Dpto. Especialidades Médicas y Serv. Nefrología ()
ESCYR, ECA y ERYP Oficina Personal
Interesada
Legajo
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
Abg. RAÚL VÍCTOR TORRES CASTAÑEDA
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
C.A.E. N° 34382